

ACUERDO NÚMERO CI/OIC/023/2024 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL ESTA AUTORIDAD EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE AL PADRÓN DE PROVEEDORES A LA DRA. GEORGINA CÁRDENAS ACOSTA.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1,2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), c), d), f), g), j), k) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, exime de la obligación de inscribirse al padrón de proveedores a la Dra. Georgina Cárdenas Acosta, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

SEGUNDO. - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión: ------

- a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.-----
- b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal Órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo, como también al presentar ante el Consejo General los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.





CUARTO. - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. ------

SEPTIMO. - Que es indispensable que toda institución disponga de los controles internos administrativos indispensables para conocer si los procedimientos, instrucciones y políticas emanadas de la dirección se cumplen; siendo así que el sistema de control interno permite evaluar y prevenir con cierto grado de certeza que las funciones y recursos se utilicen de acuerdo a los objetivos institucionales -------

OCTAVO. - Que el sistema está conformado por un conjunto de procedimientos, reglamentaciones y actividades que, interrelacionadas entre sí, tienen como finalidad preservar los recursos de la institución. ------

July Start



DÉCIMO. - Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 28 primer párrafo lo siguiente:

"Artículo 28.- El Órgano de Control, a petición de la Unidad, la Secretaría y las dependencias y entidades, podrá eximir de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de las fracciones, I, XII, XVI, XVII, XIX y XXIII del artículo 64 de la presente Ley y los que suministren artículos perecederos o cuando se trate de adquisiciones extraordinarias. (...)

Por su parte el artículo 64 de la Ley en comento en su fracción XIX reza lo siguiente:

"Artículo 64.- Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, cuando: (...)
XIX. ----Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;"

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha veintiocho (28) de agosto del corriente año fue recibido en el Órgano Interno de Control oficio de la Dirección Ejecutiva de Administración número DEA/CAF/113/2024, mediante el cual hacen de conocimiento a esta Contraloría Interna que, atendiendo el marco de las actividades programadas para la Feria Internacional del Libro de Coahuila de 2024, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Educación, contempla dentro de las actividades la presentación del libro titulado **Participación Política de las Mujeres: Avances y Obstáculos**", de la auditoría de la Dra. Georgina Cárdenas Acosta. La Dra. Cárdenas, en su calidad de persona física que presta sus servicios de manera directa y personal, cuenta con una reconocida trayectoria en la impartición de semanarios y talleres enfocados en estudios de género y participación política de las mujeres, tal y como lo demuestra su curriculum, el cual se anexo al oficio en comento.

Considerando su experiencia y la relevancia de su participación en dicho evento, se solicita a este Órgano Interno de Control, se otorgue la exención del registro al Padrón de Proveedores a la Dra. Cárdenas Acosta, quien se encuentra debidamente identificada como persona física, según manifiesta en su constancia de Identificación Fiscal de fecha 15 de marzo de 2024, bajo el Régimen de Persona Física, según manifiesta en su constancia de Identificación Fiscal de fecha 15 de marzo de 2024, bajo el Régimen de Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, cumpliendo así con lo estipulado en la fracción XIX del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

(w)



Derivado de las actividades programadas para la Feria internacional del Libro de Coahuila 2024 y de las demás actividades que desarrolle este Instituto, es menester contratar el servicio de Dra. Georgina Cárdenas Acosta.

DÉCIMO TERCERO. - Atendiendo a lo dispuesto en el Oficio Interno número CI/673/2024 de fecha veintiuno (21) de agosto del presente año, suscrito por la Lic. María Teresa Nares Cisneros Contralora Interna de este Instituto, con fundamento en el artículo 79 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila vigente y al Acuerdo CI/OIC/022/2024 de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) en donde se comisiona a la Lic. Alma Rosa Gaytán Rodarte, Titular del área de Responsabilidades de la Contraloría Interna para atender cualquier asunto que se relacione con el área de Responsabilidades, es de acordar y se:

Jul July



ACUERDA

SEGUNDO. - Gírese oficio al **MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA**, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para su conocimiento. -----

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

LIC. ALMA ROSA GAYTÁN RODARTE

JEFA DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE CO